


Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	24100/2024	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (MARTER01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

24 de julio de 2024 a las 09:15:00

Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

Asistentes

PRESIDENTE

D. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIA

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

VOCALES

D./Dña. Arturo Jimenez Cano, ejerciendo como sustituto del Secretario General Accidental de la Asamblea por Decreto nº 2024000162 de fecha 24/07/2024

D. Sergio Conesa Minguez, Secretario Técnico de Hacienda

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de sustituto como representantes de intervención en la mesa de contratación en supuestos de no asistencia del Interventor General o el Viceinterventor, en aplicación de la resolución de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024002409 de 28 de junio de 2024.

Orden del día

1.- Aprobación de acta: MESA CONT. 10/07/24 - APROBACIÓN

2.- Aprobación de acta: MESA 18 JULIO 2024 - APROBACIÓN

3.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 6.- Propuesta adjudicación: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 7.- Apertura y calificación administrativa: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 10.- Propuesta adjudicación: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 11.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 305/2023/CMA - Proyecto Basico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM
- 12.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 305/2023/CMA - Proyecto Basico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM
- 13.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 305/2023/CMA - Proyecto Basico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM
- 14.- Propuesta adjudicación: 305/2023/CMA - Proyecto Basico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM
- 15.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 16.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 17.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 18.- Propuesta adjudicación: 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 19.- Solicitud de Aclaración: 8/2024/CMA - Guarda y atención integral a menores acogidos y tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el Centro educativo residencial de menores "Fuerte de la Purísima"
- 20.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 8/2024/CMA - Guarda y atención integral a menores acogidos y tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el Centro educativo residencial de menores "Fuerte de la Purísima"
- 21.- Apertura y calificación administrativa: 6/2024/CMA - Proyecto de nueva tubería de impulsión de aguas residuales desde la EBAR de la Hípica a la obra de llegada de la EDAR
- 22.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 6/2024/CMA - Proyecto de nueva tubería de impulsión de aguas residuales desde la EBAR de la Hípica a la obra de llegada de la EDAR
- 23.- Solicitud de Aclaración: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
- 24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
- 25.- Propuesta adjudicación: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
- 26.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 27.- Propuesta adjudicación: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 28.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?
- 29.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?
- 30.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla
- 31.- Propuesta adjudicación: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla
- 32.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 33.- Propuesta adjudicación: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 34.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

35.- Propuesta adjudicación: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

36.- Otros: MESA 24 DE JULIO DE - DAR CUENTA INFORME REQUERIMIENTO EXP. 240/2023/CMA ORNAMENT. PAISAJISTA PARQUE LOBERA

37.- Otros: MESA 24 DE JULIO DE - DAR CUENTA INFORME REQUERIMIENTO EXP. 307/2023/CMA ELABOR. Y DESPACHO COMIDAS CENTRO DÍA SAN FCO.

38.- Otros: MESA 24 DE JULIO DE - DAR CUENTA INFORME REQUERIMIENTO EXP. 42/2024/CMA (LOTE 1) LIMPIEZA Y VIGIL. ESCUELA MÚSICA

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

DECLARA

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de sendas resoluciones del órgano de contratación la, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L., la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA (resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020), la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA (resolución del Consejero de Hacienda nº 2024000930 de fecha 25/03/2024) o alguna de las empresas vinculadas a las tres anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expedientes:

- 42/2024/CMA
- 112/2024/CMA
- 6/2024/CMA

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

<https://vimeo.com/988765686>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1** En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 2 En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- 3 De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP. Dicha situación se ha visto agravada recientemente ante el cese del único funcionario de perfil técnico que había en la Dirección General de Contratación Pública (véase acta de la sesión de esta mesa de fecha 19 de junio de 2024).

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que debe asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones de la mesa, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Ante estas circunstancias, el Presidente informa que en la convocatoria de la presente sesión se ha visto obligado a incluir un máximo de 15 expedientes (tal y como se comunicó al órgano de contratación el pasado 18 de junio de 2024), con el siguiente orden de prelación:

1. Expedientes de contratación financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en aplicación del art. 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Expedientes de contratación objeto de tramitación urgente, en aplicación de lo contenido en el art. 119 de la LCSP.
3. Expedientes de Contratación de tramitación Ordinaria ordenados cronológicamente, en aplicación del art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP"), en función de la fecha de la resolución de aprobación del expediente, en los términos del art. 117 de la LCSP.

A los efectos del cómputo del número máximo de expedientes a despachar en cada sesión, aquellos expedientes que contengan lotes computaran como un expediente independiente por cada lote, dada la sustantividad propia de cada uno de los lotes, en los que hay que realizar, para cada uno de ellos, los mismos trámites que si se tratara de un contrato individual sin división en lotes.

Debido a que la convocatoria de las sesiones ordinarias se produce normalmente, a más tardar, durante el segundo día hábil inmediatamente anterior al de la celebración, podrán incluirse en el orden del día de las sesiones ordinarias, con el orden de prelación establecido en el apartado anterior, todos los expedientes que se encuentren en disposición de serlo en el momento de realizar la convocatoria.

A los efectos de este apartado, se considerará que se encuentran en disposición de ser incluidos en el correspondiente orden del día los siguientes expedientes:

- a) Aquellos expedientes cuyo plazo de presentación de ofertas finalice con fecha anterior a la celebración de la correspondiente sesión (aunque sea posterior a la fecha en la que se convoca), y aún no hayan sido despachados en ninguna sesión anterior.
- b) Aquellos expedientes, para los que se haya requerido un trámite interno, y este se encuentre completado antes de las 10:00 h del segundo día hábil anterior al de la celebración de la correspondiente sesión. En este apartado, se incluyen entre otros, los distintos informes internos, preceptivos y no preceptivos, que la mesa de contratación solicite a las distintas áreas.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- c) Aquellos expedientes, para los que se haya requerido algún tipo de documentación y/o información a los licitadores, y cuyo plazo de presentación finalice con fecha anterior a la celebración de la correspondiente sesión (aunque sea posterior a la fecha en la que se convoca). También podrán ser incluidos aquellos en los que el correspondiente licitador haya presentado la documentación antes de las 10:00 h del segundo día hábil anterior al de la celebración de la correspondiente sesión, con antelación a la correspondiente fecha fin de presentación de la correspondiente documentación. En este apartado, se incluyen entre otros, los requerimientos de documentación previos a la adjudicación, subsanación, aclaración, y justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Una vez preseleccionados los expedientes a incluir en la presente sesión según los criterios expuestos anteriormente, se han ordenado para que aparezcan en la convocatoria según la sección que va a analizar cada uno de ellos.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un reparo y/o informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).

Incidencias durante la sesión

A la hora de inicio de la sesión (9.15h) se personan en la misma las personas citadas al inicio de la presente acta. Por parte del Presidente se consulta al Sr. Jiménez Cano en calidad de qué asiste a la sesión, respondiendo que asiste en calidad de sustituto del Secretario General. Preguntado por el acuerdo relativo a dicha sustitución, informa que se está tramitando un decreto del Excmo. Presidente de la Ciudad para establecer la misma, pero que en el momento del inicio de la sesión no se encuentra firmado.

Ante dichas circunstancias, los miembros presentes consideran que, por seguridad jurídica en la celebración de la sesión, mientras no se encuentre firmado el citado decreto de sustitución, no sería válida la misma, por lo que debería personarse el Sr. Antonio García Alemany en calidad de Secretario General Accidental (titular). En este sentido se recuerda que la asistencia del vocal de asesoramiento jurídico es preceptiva y sin ella no hay quorum para celebrar la sesión.

Acto seguido el Presidente se pone en contacto con el Sr. García Alemany exponiéndole la situación y solicitándole su asistencia para poder comenzar la sesión. Ante dicha petición, el Sr. García Alemany se persona a las 9.55 h en la sesión informando que le es imposible permanecer en la misma debido a que tiene que atender otras obligaciones, y proponiendo que se levante la sesión. Ante dichas circunstancias, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto levantar la sesión ante la falta del quorum mínimo necesario (preceptiva asistencia del vocal de asesoramiento jurídico).

A las 11.33 el Sr. García Alemany traslada al Presidente de la mesa el decreto del Excmo. Presidente de la Ciudad estableciendo su sustitución por parte del Sr. Jiménez Cano para la sesión de mesa de 24 de julio de 2024. En ese momento el Presidente contacta telefónicamente con el resto de miembros y se decide retomar la sesión a las 12.15h, una vez reestablecido el quorum mínimo legal.

Se vuelve a hacer constar que urge un sistema de suplencia efectivo para el Secretario General como miembro de la mesa de contratación, ya que oficialmente le suple la persona que venga desempeñando el puesto de Secretario del Consejo de Gobierno, y que actualmente recae en la misma persona del Sr. García Alemany, por lo que, ante su ausencia puntual y mientras no se regule una suplencia efectiva y continua, no se puede celebrar, en ningún caso, sesiones de esta mesa de contratación.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

1.- Aprobación de acta: MESA CONT. 10/07/24 – APROBACIÓN

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, con las abstenciones del Sr. Conesa Mínguez, Sr. Jiménez Cano y Sr. López Jiménez (no asisten a dicha sesión).

2.- Aprobación de acta: MESA 18 JULIO 2024 - APROBACIÓN

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto dejar este punto sobre la mesa, al no encontrarse aún redactada en su totalidad el acta de la sesión de esta mesa de fecha 18 de julio de 2024.

Se hace constar que no ha sido posible el cumplimiento de dicho trámite antes de la presente sesión, debido a la falta de medios humanos para ello (véase, entre otros, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, suscrito con fecha 31/05/2024 y CSV terminado en 7013.)

3.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

LOTE 2: SERVICIO VIGILANCIA

Por parte de la Secretaria se da cuenta a la mesa del escrito presentado por D. Francisco José Gómez Rica, en representación de la empresa **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL** . presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de junio de 2024, en el que comunica que no aporta la documentación requerida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, por no licitar a dicho lote, y que por error de la Plataforma no se pudo deshabilitar la pestaña del lote 2 por lo que tuvieron que presentar los archivos indicando un “no procede” a dicho lote.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: A28369395 EULEN SEGURIDAD , esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **Ochenta y un mil cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (81.041,16€)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **Tres mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (3.241,65€)**, totalizándose la oferta en **Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos euros con ochenta y un céntimos (84.282,81€)**, presenta las siguientes mejoras:

- 40 horas anuales de formación al personal que prestará el servicio en relación con el objeto del contrato, técnicas de seguridad, atención a público, salud y seguridad laboral, etc...
- 250 horas/periodo de duración del contrato.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Educación, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

LOTE 2: SERVICIO VIGILANCIA

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

6.- Propuesta adjudicación: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

LOTE 2: SERVICIO VIGILANCIA

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

7.- Apertura y calificación administrativa: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A87045498 Clece FS, S.A. Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 13:14:07

NIF: A28517308 EULEN S.A. Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 13:21:49

NIF: B16914715 FDS MELILLA S.L. Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 11:10:22

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 12:55:04

NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L. Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 10:10:38

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 12:20:00
NIF: F29951993 SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 12:47:19

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A87045498 Clece FS, S.A.

NIF: A28517308 EULEN S.A.

NIF: B16914715 FDS MELILLA S.L.

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL

NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

NIF: F29951993 SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A87045498 Clece FS, S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 24 meses, por un precio de **CIENTO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (102.191,72 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.087,67 €)** totalizándose la oferta en **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.279,39 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Aumenta hasta un máximo de 150 horas anuales las horas de servicio de la bolsa anual.
- Aumenta hasta un máximo de 9 horas diarias de personal en horas punta durante todo el año.
- Presenta declaración responsable personal nueva contratación

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: A28517308 EULEN S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **Ciento seis mil setecientos cincuenta euros con veintisiete céntimos (106.750,27€)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **Cuatro mil doscientos setenta euros con un céntimo (4.270,01€)**, totalizándose la oferta en **Ciento once mil veinte euros con veintiocho céntimos (111.020,28€)**, presenta las siguientes mejoras:

- Ofrece hasta un máximo de 150 horas anuales totales ofertadas
- Ofrece 0 horas diarias

NIF: B16914715 FDS MELILLA S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 2 AÑOS (PRORROGABLES), por un precio de **dieciocho mil trescientos treinta y nueve Euros con veintinueve céntimos (126.339,29€)**, que corresponde por IPSI la cuantía de cinco mil cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (5.053,57 €) totalizándose la oferta en **ciento treinta y un mil trescientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos Euros (131.392,86 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Aumento de horas de servicio bolsa anual (0 horas)
- Aumento de horas diarias personal (0 horas)

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO ONCE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (111.033,53€)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (4.087,12€)**, totalizándose la oferta en **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (115.474,87€)**, presenta las siguientes mejoras:

- Ofrece un aumento de las horas de servicio del personal en 150 horas anuales.
- Ofrece un aumento de las horas diarias de personal en hora punta de 9 horas diarias

NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO ONCE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (111.033,53 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.441,34 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (115.474,87 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Se compromete al aumento de las horas diarias en hora punta en 2 horas y media diarias durante toda la vigencia del contrato.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- se compromete al aumento de las horas de servicio en 150 horas anuales durante toda la vigencia del contrato.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **Ciento veintiocho mil ochocientos noventa euros (128.890,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **Cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos, (5.155,60 €)**, totalizándose la oferta en **Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (134.045,60 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Aumento, de **150 horas anuales** totales ofertadas.
- Aumento de **9 horas diarias**,

NIF: F29951993 SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **Ciento veintitrés mil doscientos treinta y seis euros con veintinueve céntimos de Euro (123.236'29 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **Cuatro mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos de Euros (4.929'45 €)**, totalizándose la oferta en **Ciento veintiocho mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos de Euros (128.165'74 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Ofrece una bolsa de horas hasta un máximo de 150 horas anuales del servicio de limpieza.

Se detecta un error en la oferta del licitador **HIGICONTROL MELILLA SL** consistente en una incongruencia en el desglose del Ipsi debido a la no coincidencia entre el importe expresado en letras y el importe expresado en cifras, por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta sin modificar el valor de su oferta sin impuestos.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda que una vez se reciba la citada aclaración, se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Educación, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez lo siguiente:

1º.- Conceder al licitador HIGICONTROL MELILLA SL - un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

2º.- Remitir la documentación presentada por los citados licitadores, a la Dirección General de Instalaciones Deportivas, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles **justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.**

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

10.- Propuesta adjudicación: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

11.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 305/2023/CMA - Proyecto Básico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos con fecha 16 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Juicios de Valor Puntuación: 37.2
- NIF: * HIMOSA DORANJO TOLDOS SOMBRA:
- Juicios de Valor Puntuación: 37.4
- NIF: B52003829 YOLANDA PEREZ RAMOS,S.L. :
- Juicios de Valor Puntuación: 37.4

12.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 305/2023/CMA - Proyecto Basico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total3 de **CUATRO (4) MESES**, por un precio de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (381.869,07 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, (38.186,91 €)**, totalizándose la oferta en **CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (420.055,98 €)**.

UTE HIMOSA -DORANJO TOLDOS SOMBRA, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS EURO CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (367.946,76 €)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y ACUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.794,68 €)**, totalizándose la oferta en **CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (404.741,44 €)**.

NIF: B52003829 YOLANDA PEREZ RAMOS,S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de **cuatro meses**, por un precio de **trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros, con treinta céntimos (354.325,30 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos euros, con cincuenta y tres céntimos (35.432,53€)**, totalizándose la oferta en **trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete euros, con ochenta y tres céntimos (389.757,83 €)**.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Educación, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

13.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 305/2023/CMA - Proyecto Básico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

14.- Propuesta adjudicación: 305/2023/CMA - Proyecto Básico y de Ejecución de Creación de Sombras Textiles en las zonas de juegos infantiles en el Parque Forestal de la CAM

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

15.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos con fecha 16 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: 45299920v Carolina Quevedo Fernandez:

- Memoria técnica del servicio Puntuación: 38

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.:

- Memoria técnica del servicio Puntuación: 39

NIF: 34792872J FERNANDO BARCELO GALINDO:

- Memoria técnica del servicio Puntuación: 38

16.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: 45299920v Carolina Quevedo Fernandez, se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de 16 meses, por un precio de **CINCUENTA Y NUEVE MIL Euros (59.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

SESENTA Euros (2.360,00 €), totalizándose la oferta en **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Euros (61.360,00 €)**, presenta lo siguiente:

- Documentación relativa a la calidad del equipo
- Documentación relativa al compromiso de presencia en obra.

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P., se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (47.150,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, (1.886,00 €)** totalizándose la oferta en **CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS (49.036,00 €)**, presenta lo siguiente:

- Documentación relativa a la calidad del equipo
- Documentación relativa al compromiso de presencia en obra.

NIF: 34792872J FERNANDO BARCELO GALINDO, se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOSCINCUENTA EUROS (43.250,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (1.730,00 €)**, totalizándose la oferta en **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (44.980,00 €)**, presenta lo siguiente:

- Documentación relativa a la calidad del equipo
- Documentación relativa al compromiso de presencia en obra.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que los licitadores **ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P** y **FERNANDO BARCELO GALINDO**, presentan una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto iniciar el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el plazo de 05 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular, dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

17.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME JUSTIFICACIÓN BAJA

18.- Propuesta adjudicación: 21/2024/CMA - Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto básico y de ejecución de reforma del Tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME JUSTIFICACIÓN BAJA

19.- Solicitud de Aclaración: 8/2024/CMA - Guarda y atención integral a menores acogidos y tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el Centro educativo residencial de menores "Fuerte de la Purísima"

Se da cuenta de la documentación aportada por el licitador ASSOCIACIO SUPERACCIO dentro del plazo concedido a tal efecto por la Mesa de Contratación para aportar aclaración de la persona jurídica y cual sería su relación, así como la documentación de poseer la solvencia económica, financiera y técnica; requeridas a instancias de la sesión de la Mesa de Contratación de 3 de julio de 2024.

Cabe recordar que en dicha sesión la mesa observó que en el sobre administrativo de dicho licitador se incluyen las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023 de varias de las mercantiles citadas (ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ, CONSELL DE

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

LESFORT ESCOLAR DE BARCELONA, ARQUISOCIAL, FUNDACIÓ SUPER ACCIO SOCIAL), sin que, salvo error de cómputo por esta mesa, se alcanzara el importe mínimo requerido (5.713.059,45 €) como solvencia económica en el apartado 12.A del Anexo I al PCAP. Ante dicha circunstancia, por seguridad jurídica del procedimiento, se consideró procedente, en aplicación del art. 140.3 de la LCSP, solicitar la documentación justificativa que acredite que dicho licitador posee la solvencia económica y técnica requerida en el PCAP para poder concurrir al presente procedimiento.

En la presente sesión, obviando las consecuencias de los incumplimientos formales de la documentación presentada en ante el presente trámite (remitida a órgano incompetente, presentada por email a esta Administración de forma extemporánea, presentación de una tabla resumen -sin firmar- de los datos económicos del CONSELL DE LESFORT ESCOLAR DE BARCELONA en lugar de sus cuentas anuales depositadas en el registro mercantil ...), se comprueba por parte de la mesa que el licitador (ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ) acredita un volumen anual de negocios en el mejor de los últimos 3 años (anualidad 2023) de 2.072.428,80 €, muy por debajo del importe mínimo requerido (5.713.059,45 €) como solvencia económica y financiera en el apartado 12.A del Anexo I al PCAP.

Ni siquiera en el caso de que los acuerdos de colaboración aportados con CONSELL DE LESFORT ESCOLAR DE BARCELONA y FUNDACIÓ SUPER ACCIO SOCIAL se admitieran, en aplicación del art. 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia mediante medios externos, se alcanzaría el importe mínimo requerido, ya que sumarían en el mejor de los últimos 3 años (anualidad 2023) un total de 5.107.836,38 € (2.072.428,80 € + 2.134.397,17 € + 901.010,41 € = 5.107.836,38 €), por debajo del importe mínimo requerido (5.713.059,45 €) como solvencia económica y financiera en el apartado 12.A del Anexo I al PCAP.

En base a lo anterior, la mesa concluye que el licitador ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ, NO posee la solvencia económica y financiera requerida en el PCAP para poder concurrir al presente procedimiento.

En cuanto a la posibilidad de subsanación de la documentación presentada, el criterio de esta mesa coincide con el establecido con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 47/2009, en el que se concluye *“que puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”*. En este caso, tras la aportación de las cuentas anuales es indudable que el

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

licitador no posee la solvencia económica y financiera requerida por lo que no puede concederse subsanación para que acredite algo que no existe.

Una vez concluido que el licitador ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ, NO posee la solvencia económica y financiera requerida en el PCAP para poder concurrir al presente procedimiento, siendo éste requisito indispensable para su continuación en el procedimiento, en aplicación de los artículos 65 y 74 de la LCSP, no procede entrar a valorar el resto de documentación presentada en el presente trámite, al ser irrelevante dicha comprobación.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al titular de la Consejera de Hacienda, como órgano de contratación delegado del Pleno de la Asamblea para las facultades referentes a la adjudicación del contrato y de las que se deriven de esta, en virtud del apartado segundo del acuerdo de delegación del Pleno de la Asamblea en la Consejera de Contratación y Patrimonio, en materia de contratación (BOME nº 4763 de 9/11/2010), previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Inadmitir al licitador ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ por no poseer la solvencia económica y financiera requerida en el 12.A del Anexo I al PCAP para poder concurrir al presente procedimiento.

SEGUNDO.- Declarar desierto el presente procedimiento, al no haber más licitadores presentados en tiempo y forma.

20.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 8/2024/CMA - Guarda y atención integral a menores acogidos y tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el Centro educativo residencial de menores "Fuerte de la Purísima"

ACTO NO CELEBRADO EXPEDIENTE DESIERTO

21.- Apertura y calificación administrativa: 6/2024/CMA - Proyecto de nueva tubería de impulsión de aguas residuales desde la EBAR de la Hípica a la obra de llegada de la EDAR

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. Fecha de presentación: 01 de julio de 2024 a las 11:51:14

NIF: A54496005 JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. Fecha de presentación: 01 de julio de 2024 a las 14:24:31

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.

NIF: A54496005 JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Arquitectura, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

22.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 6/2024/CMA - Proyecto de nueva tubería de impulsión de aguas residuales desde la EBAR de la Hípica a la obra de llegada de la EDAR

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., presenta documentación técnica a valorar

NIF: A54496005 JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

23.- Solicitud de Aclaración: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Se da cuenta de la documentación presentada por la empresa **SGS TECNOS, S.A.** en respuesta a la solicitud de aclaración del contenido de su oferta al no presentar desglose de la misma que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, concluyendo que el licitador aclara el contenido de la misma en tiempo y forma.

Tras dicha aclaración se concluye que el licitador **SGS TECNOS, S.A.**, se compromete a **tomar a su cargo el citado servicio** un precio total de Veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (**23.479,59 Euros**), al que corresponde por IPSI

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

la cuantía Novecientos treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (**939,18 Euros**), siendo el total: Veinticuatro mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y siete céntimos (**24.418,77 Euros**),

24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ACTO NO CELEBRADO (Se incluye en la convocatoria por error, pendiente del correspondiente informe)

25.- Propuesta adjudicación: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ACTO NO CELEBRADO (Se incluye en la convocatoria por error, pendiente del correspondiente informe)

26.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, con fecha 19 de julio de 2024 en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Analizado el mismo se observa un error material de transcripción en la referencia incluida en la página 9 de dicho informe a la oferta presentada por el licitador SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U en el criterio “CRITERIO 1 OFERTA ECONÓMICA COSTES FIJOS”, que indica la cuantía de 203.081,22 €, en lugar del importe correcto de 23.081.,22 €. No obstante, se observa que los cálculos se han realizado con los importes correctos, y que por tanto dicho error de transcripción no tiene relevancia en la valoración final, por lo que la mesa acuerda su rectificación.

Tras el análisis del contenido del citado informe, y la rectificación del error de transcripción observado, se procede al correspondiente debate, tras el cual la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.:

- Oferta económica costes fijos Valor introducido por el licitador: 26999.7 Valor aportado por la mesa: 26999.7 Puntuación: 35.8

- Oferta económica costes variables Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 0 Puntuación: 22.86

- Mejora pago a cuenta OCA's Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

- Mejoras de disponibilidad Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

NIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U.:

- Oferta económica costes fijos Valor introducido por el licitador: 317018.19 Valor aportado por la mesa: 317018.19 Puntuación: 38.2

- Oferta económica costes variables Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 0 Puntuación: 40

- Mejora pago a cuenta OCA's Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

- Mejoras de disponibilidad Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

27.- Propuesta adjudicación: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 10

Total criterios CAF: 88.2

Total puntuación: 98.2

Orden: 2NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.

Total criterios CJV: 10

Total criterios CAF: 68.66

Total puntuación: 78.66

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **05 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U**, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio se la siguiente forma:

Para el criterio 1 (Oferta económica costes fijos) por un precio de **VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (23.192,05 €)** anuales al que corresponde por IPSI la cuantía de **NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (927,68 €)** anuales, totalizándose la oferta en **VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.119,73 €)** anuales lo que representa una **baja porcentual de 33%** sobre el total de los costes fijos de 35.999,60€ anuales IPSI incluido.

Y para el criterio 2 (oferta económica costes variables) por un precio de **CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (56.062,50 €)** anuales al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.242,50 €)** anuales, totalizándose la oferta en **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (58.305,00 €)** anuales lo que representa una **baja porcentual de 35% sobre el total** de los costes variables de 89.700,00€ anuales IPSI incluido.

OFERTA TOTAL IPSI INCLUIDO

Costes fijos (IPSI incluido): **24.119,73 €** anuales (33% sobre 35.999,60€ anuales)

Costes variables (IPSI incluido): **58.305,00 €** anuales (35% sobre 89.700,00€ anuales)

Total oferta (IPSI incluido): **82.424,73 €** anuales

Total oferta (IPSI incluido) por los cuatro años de duración del contrato: **329.698,92 €**

Se compromete a lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Disponibilidad disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, incluyendo domingos y días festivos, para llevar a cabo tareas de mantenimiento y cualquier intervención necesaria en el centro de transformación a nuestro cargo.
- Responderá a cualquier aviso, llamado o solicitud relacionada con el mantenimiento del centro de transformación dentro de un plazo máximo de una hora desde el momento de la notificación.
- Pondrán a disposición medios de contactos a través de los cuales estarán accesible en todo momento.
- Hacerse cargo del coste del total de certificados emitidos por un Organismo de Control Autorizado (OCA) por cada uno de los Centros de Transformación y Grupos Electrónicos de la Ciudad Autónoma de Melilla a lo largo de toda la vigencia del contrato. Atendiendo a la tarifa del precionario publicado en el PPT

Al tratarse de un contrato de techo de gasto, coincidirá necesariamente con el importe de la licitación. De esta forma, se aplicará y valorará el porcentaje de baja ofertada por el adjudicatario exclusivamente a las bases de precios unitarios utilizadas y que figuran en este PPTP, pero no al presupuesto global del mismo que, como se ha dicho, se mantendrá invariable e idéntico al presupuesto base de licitación consignado en el párrafo anterior; sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse.

Esto es debido, a que el presupuesto máximo indicativo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que por tanto no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades.

Sólo en el supuesto de que con motivo de la baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación y según las necesidades incluidas en el presente Pliego hasta igualar como máximo el presupuesto base de licitación, todo ello en los términos del artículo 301.2 de la LCSP, con sujeción a sus límites y requisitos, y sin que sea preciso por lo tanto tramitar un expediente de modificación.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar la totalidad del gasto variable, sólo podrá reclamar, si lo hubiera, los gastos generados por los trabajos de ampliaciones, reformas, mejoras, incrementos de inventario, modificaciones, reparación de averías, adaptaciones a normativa vigente, y traslados de elementos de las instalaciones existentes. Incluso Montajes y desmontajes y siguiendo en todo momento el precio con baja de los precios unitarios del tarifario publicado.

28.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

LOTE 1: GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA CAM: ACERA DEL NEGRETE

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 18 de julio de 2024 (con CSV terminado en 7607), en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

*“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, **en su puntuación máxima previstas**, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”*

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD 1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

de la LCSP". Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión "*... si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...*" esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.
3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP 01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2024, con CSV terminado en 0022, cuya copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA					
	Nº	BASE	EXCLUSION ALZA	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP		782.600,00	782.600,00	31.304,00	813.904,00	13,66%
AS. HUMANOS CON RECURSOS		877.758,87	877.758,87	35.110,35	912.869,22	3,16%
SALZILLO		783.295,00	783.295,00	31.331,80	814.626,80	13,58%
SARARTE		770.415,78	770.415,78	30.816,63	801.232,41	15,00%
ÓPTIMOS		770.415,78	770.415,78	30.816,63	801.232,41	15,00%
MEDIA INICIAL		803.517,41 €				11,35%
EXCLUSIÓN ALZA		883.869,15 €				2,48%
MEDIA 2		803.517,41 €				11,35%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios		723.165,67 €				20,21%
LIMITE TEMERIDAD % reducido		763.341,54 €				15,78%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 723.165,67 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 763.341,54 €.

Una vez concluido que no existen oferta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, se procede a continuación a la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

En este sentido, se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo (se recuerda que no se han validado las consideraciones que incluye dicho informe sobre la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad), con el siguiente detalle de puntuaciones:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (90 PUNTOS)				TOTAL PUNTOS
	MEJORAS ECONÓMICAS SOBRE EL TIPO DE LICITACIÓN (47 PUNTOS)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO (HASTA 33 PUNTOS)			
	PI = (OF / OFx) . P. max. siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurra en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valore.	b. Se valorarán MEJORAS que impliquen la aportación de personal (30 puntos) Se puntuará con dicha cantidad la contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato	c. Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales que coadyuven a la mejora de la prestación a contratar sin coste para la Administración y no retornables a la empresa (hasta 20 puntos)	d. Realización de tareas análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales (hasta 3 puntos)	
SARARTE	47,00	30	8,1	3	88,1
ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	42,79	30	20	3	95,79
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	42,55	30	20	3	95,55
ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS	9,89	30	20	3	62,89

29.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 1: GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA CAM: ACERA DEL NEGRETE

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.79

Total puntuación: 95.79

Orden: 2NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.55

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Total puntuación: 95.55
Orden: 3NIF: B70223599 SARARTE S.L
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 88.1
Total puntuación: 88.1
Orden: 4NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 62.89
Total puntuación: 62.89

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (782.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO Euros, (31.304,00 €)**, **totalizándose la oferta en OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO Euros (813.904,00€)** presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

30.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura con fecha 18 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas,

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 170909.09 Valor aportado por la mesa: 170909.09 Puntuación: 66.96

NIF: B29954807 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MELILLA, S.L.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 154551.05 Valor aportado por la mesa: 154551.05 Puntuación: 70.09

31.- Propuesta adjudicación: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.67

Total criterios CAF: 66.96

Total puntuación: 87.63

Orden: 2NIF: B29954807 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MELILLA, S.L.

Total criterios CJV: 13

Total criterios CAF: 70.09

Total puntuación: 83.09

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **HIJOS DE MORENO S.A.** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **HIJOS DE MORENO S.A.**, se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **170.909,09 € (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **17.090,91€ (DIECISIETE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)**, totalizándose la oferta en **188.000,00 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS)**.

32.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Sociedad de la información con fecha 16 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 177772 Valor aportado por la mesa: 177772 Puntuación: 4

- Oferta % sobre el P.E:M en elaboración de Proyectos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

- 6. Oferta % sobre el P.E:M para Direcciones de obra, Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

- Oferta de levantamientos topográficos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 5

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

33.- Propuesta adjudicación: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.- Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: INIF: B52007044 IDIC CONSULTING Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 44
Total criterios CAF: 19
Total puntuación: 63

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **IDIC CONSULTING S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **IDIC CONSULTING S.L** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de dos (2) años, por un precio de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (177.772,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.110,88 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (184.882,88 €)**, se compromete a ofertar lo siguiente:

- Oferta del 5% sobre el P.E.M para Direcciones de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en las ejecuciones de obras de canalizaciones de fibra óptica.
- Oferta de levantamiento topográfico y taquimétrico de como máximo 10 kilómetros durante los dos años de vigencia del contrato.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Oferta del 5% sobre el P.E.M para Proyectos/Memorias de fibra óptica

34.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de fecha 16 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

- COMPROMISO PRESENCIA EN OBRA Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 6.05

- OFERTA ECONOMICA Valor introducido por el licitador: 37187 Valor aportado por la mesa: 37187 Puntuación: 42.42

35.- Propuesta adjudicación: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B52007044 IDIC CONSULTING Propuesto para la adjudicación

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Total criterios CJV: 31.5
Total criterios CAF: 48.47
Total puntuación: 79.97

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **IDIC CONSULTING S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **IDIC CONSULTING S.L** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de diecinueve (19) meses, por un precio de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS (37.187,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.487,48 €)**, totalizándose la oferta en **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO (38.674,48 €)**, se compromete a lo siguiente:

- Se compromete a la presencia del **Director de Obra** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.
- Se compromete a la presencia del **Director de Ejecución** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.

36.- Otros: MESA 24 DE JULIO DE - DAR CUENTA INFORME REQUERIMIENTO EXP. 240/2023/CMA ORNAMENT. PAISAJISTA PARQUE LOBERA

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Urbanos relativo a la documentación presentada por el licitador **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A.** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“ORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN PAISAJISTA EN EL PARQUE LOBERA DE LA CAM”**(expediente **240/2023/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, en el que se concluye que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.**, que ofrece realizar el objeto de este contrato en los siguientes términos:

Se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de **CATORCE (14) MESES**, por un precio de **DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.052.298,83 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (205.229,88€)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICOHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.257.528,71 €)**.

37.- Otros: MESA 24 DE JULIO DE - DAR CUENTA INFORME REQUERIMIENTO EXP. 307/2023/CMA ELABOR. Y DESPACHO COMIDAS CENTRO DIA SAN FCO.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales relativo a la documentación presentada por el licitador **CLECE S.A** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“ELABORACION REPARTO Y DESPACHO DE MENUS EN EL CENTRO DE DIA COMEDOR SOCIAL SAN FRANCISCO DE ASIS ”(expediente 307/2023/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, en el que se concluye que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite, con la advertencia que se debe requerir el documento DNI al representante de la empresa, siendo este incorporado de oficio al presente expediente.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **CLECE S.A.**, que ofrece realizar el objeto de este contrato en los siguientes términos:

Se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **48 MESES**, por un precio de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.778.346,95 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.566,94 €)**, totalizándose la oferta en **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTAY NUEVE CÉNTIMOS (3.853.913,89 €)**,

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

38.- Otros: MESA 24 DE JULIO DE - DAR CUENTA INFORME REQUERIMIENTO EXP. 42/2024/CMA (LOTE 1) LIMPIEZA Y VIGIL. ESCUELA MÚSICA

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Educación relativo a la documentación presentada por el licitador **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN** propuesto como adjudicatario del **LOTE 1** denominado “ **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUSICA Y DANZA, CENTRO DE LA MUJER Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CAM**”(expediente 42/2024/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, en el que se concluye de manera escueta y sin motivar que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Ante dicha circunstancia, los miembros de la mesa proceden a comprobar la documentación presentada, concluyendo que es correcta.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (262.517'38 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.500'70 €)**, totalizándose la oferta **EN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (273.018'08 €)**, €, presentado como mejoras:

- Una limpieza extra de los Cristales del centro con una frecuencia semanal con un mínimo de 10 horas semanales mediante operario especializado.
- 6 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabriks con su correspondiente señalización para que se haga buen uso de las mismas por la comunidad educativa del centro

A la vista de las comprobaciones realizadas en la presente sesión, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, revocar el acuerdo que adoptó esta mesa en su sesión de fecha 3 de julio de 2024 (véase el apartado “incidencias durante la sesión” incluido en la parte inicial del acta de dicha sesión) relativo a trasladar a la Dirección General (o unidad equivalente) promotora en primera instancia del contrato en cuestión, la documentación presentada ante el requerimiento previo a la adjudicación realizado al licitador mejor valorado, en aplicación del art. 150 de la LCSP (y, en su caso, la documentación presentada ante el trámite de subsanación), a los efectos de que informe sobre si ha cumplido correctamente dicho requerimiento, y si cumple con los requisitos establecidos en el PCAP para poder resultar adjudicatario del contrato de referencia. De este modo, se solicita a la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Secretaria de la mesa que para futuras sesiones sean incluidos en la convocatoria los apartados relativos a la comprobación de dicha documentación de los expedientes correspondientes, para que pueda ser realizada directamente por la mesa, siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe del expediente 3/2020.

Siendo las catorce horas y cinco minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos firmados	01 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 305-2023-CMA.pdf	15257246603462021367
Otros documentos firmados	02 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 21-2024-CMA.pdf	15257250041532763363
Otros documentos firmados	03 INFORME EVALUABLES AUTÓMATICAMENTE EXP 41-2024-CMA.pdf	15257247715022253376
Otros documentos firmados	05 INFORME EVALUABLES AUTÓMATICAMENTE EXP 58-2024-CMA.pdf	15257246713702753666
Otros documentos firmados	06 INFORME EVALUABLES AUTÓMATICAMENTE EXP 113-2024-CMA.pdf	15257246655041722570

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250124370672622041 en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Otros documentos firmados	07 INFORME EVALUABLES AUTÓMATICAMENTE EXP 13-2024-CMA.pdf	15257247243363026020
Otros documentos firmados	08 INFORME REQUERIMIENTO EXP 240-2023-CMA.pdf	15257246661253507335
Otros documentos firmados	09 INFORME REQUERIMIENTO EXP 307-2023-CMA.pdf	15257247252214760642
Otros documentos firmados	10 INFORME EVALUABLE AUTOMATICAMENTE LOTE 1 EXP. 159-2023- CMA	15256030164144153434
Otros documentos firmados	11 INFORME REQUERIMIENTO LOTE 1 EXP 47-2024- CMA.pdf	15257247041445053736

Jefa del Negociado
de Contratación

El Director General
de Contratación Pública

5 de agosto de 2024
C.S.V.:15250124370672622041

5 de agosto de 2024
C.S.V.: 15250124370672622041